

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memoriales del apoderado judicial de los herederos reconocidos Armando Calvo Robledo, Josefa Antonia Calvo Robledo y Esperanza Calvo Robledo. Se allega igualmente pronunciamiento de la DIAN, como solicitud de reconocimiento de heredero por parte del señor SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDOS, siendo aportadas las publicaciones ordenadas en el auto de apertura de la sucesión, para resolver.

Santiago de Cali, 27 de julio de 2020.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos veinte (2020).

AUTO No.	870
Actuación:	Sucesión
Causantes:	Clímaco Antonio Calvo Valencia y Leonila Robledo de Calvo
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00537 00
Providencia:	Reconocimiento de heredero, agregar oficios

1.- Se informa por el apoderado judicial de los reconocidos ARMANDO CALVO ROBLEDOS, JOSEFA ANTONIA CALVO ROBLEDOS Y ESPERANZA CALVO ROBLEDOS, el domicilio del señor SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDOS, para los efectos de las notificaciones que establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. y los señalados en el artículo 492. Información que agregará al proceso, para que obre y conste.

2.- Conforme a la información suministrada por el Juzgado mediante oficio No. JPFSC-063 del 27 de enero de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, mediante oficio No. 1892 del 12 de febrero de 2020, solicita que para los efectos requeridos se hace necesario anexar inventarios y avalúos. Sin embargo, con posterioridad, se expide por esa entidad, el oficio No. 833 del 15 de julio, mediante el cual se expide el Certificado de No deuda, por haberse cancelado las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la ley, por lo que se autoriza la continuación del correspondiente trámite. Advirtiendo a los herederos que,

si surgen posteriormente obligaciones a cargo de los causantes, ellos responderán solidariamente por las mismas.

El Oficio se incorporará al expediente y se pondrá conocimiento de los interesados.

3.- Se allega por el señor SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDO, poder que confiere al doctor JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE, para que adelante y lleve hasta su culminación el proceso de sucesión, aportando su registro civil de nacimiento que acredita su calidad de heredero, el registro civil de defunción del señor CLIMACO ANTONIO CALVO VALENCIA y la fotocopia de la cédula de éste.

Por su parte, el apoderado judicial designado, presenta escrito mediante el cual solicita se reconozca la calidad de heredero de su poderdante y se le reconozca personería para actuar. Seguidamente y en aras de dar agilidad al trámite sucesoral, pide: a) Que se le dé acceso para obtener copia de la demanda, b) Se oficie al banco de Occidente, para que brinde información sobre la cuenta corriente No. 001-06965-7, cuyo titular era el causante, ya que posterior a la fecha del fallecimiento, se realizaron débitos de la cuenta, c) Requerir a la señora JOSEFA ANTONIA CALVO ROBLEDO, para que informe sobre el contrato de arrendamiento, suscrito con el señor LUIS ALFONSO RICO SARRIA, en cuanto al bien inmueble ubicado en la carrera 11 B No. 37-10 y el bien inmueble ubicado en la carrera 11 B No. 37-12 y los dineros del arrendamiento percibidos posterior al fallecimiento del causante.

Acreditada la calidad de heredero del señor SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDO, en su condición de hijo de los causantes CLIMACO ANTONIO CALVO VALENCIA y LEONILA ROBLEDO DE CALVO, se le reconocerá como tal, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del C.G.P..

Tratándose de un proceso escritural y estando en trámite la digitalización de los procesos, lo que se realizará en el menor tiempo posible, una vez obtenido, se colocara disposición de la parte solicitante el expediente digital, para su respectiva consulta y copia del mismo.

Frente a la petición de oficiar al banco de Occidente, se libra oficio a esa entidad, para que informe, cuál era el saldo de la cuenta corriente No. 001-06965-7, a la fecha del fallecimiento del señor CLIMACO CALVO VALENCIA, acontecida el 21 de enero de 2019.

En cuento al requerimiento a la señora JOSEFA ANTONIA CALVO ROBLEDO, para que informe sobre los contratos de arrendamiento de los bienes ubicados en la carrera 11 B No. 11 B – 10 y carrera 11 B No. 37-12, y los dineros derivados de estos contratos,

se negará esta petición, por carecer de objeto la petición, frente a las pretensiones de la demanda, las que están encaminadas a liquidar bienes existentes objeto de inventario y posterior partición.

4.- Se solicita por el apoderado judicial de los herederos ARMANDO, JOSEFA ANTONIA y ESPERANZA CALVO ROBLEDO, se le informe si el señor SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDO, se hizo parte del trámite sucesoral, que, en caso contrario, proceder a su notificación, a través de los medios legales permitidos, a fin de poder brindar la información que requiera del proceso con la finalidad de hacer de este un trámite más proactivo. De otro lado, solicita se le haga saber si la información para el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el juzgado procede de forma automática con la presentación del emplazamiento.

De lo aquí resuelto, resulta ineficaz cualquier pronunciamiento frente a lo inmediatamente solicitado por el apoderado judicial, en virtud de lo expuesto en esta providencia. En cuanto al registro del emplazamiento, publicado el 12 de julio de 2020, éste ya se efectuó por parte del juzgado, tal como se acredita con las copias que se insertan al expediente.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR al proceso para que obre y conste, el escrito del apoderado judicial de los herederos reconocidos ARMANDO CALVO ROBLEDO, JOSEFA ANTONIA CALVO ROBLEDO Y ESPERANZA CALVO ROBLEDO, informando el domicilio del señor SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDO, para efectos de notificación.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el oficio No. No. 833 del 15 de julio de 2020, procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" de Santiago de Cali.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados lo informado por la DIAN, para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER como heredero de los causantes CLIMACO ANTONIO CALVO VALENCIA y LEONILA ROBLEDO DE CALVO, al señor SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDO, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Una vez digitalizado el expediente, se remitirá copia al correo electrónico del apoderado judicial del heredero SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDO.

SEXTO: LIBRAR oficio al banco de Occidente, para que se sirvan informar cual era el saldo de la cuenta corriente No. 001-06965-7 a nombre del causante CLIMACO ANTONIO VALENCIA, al 21 de enero de 2019, fecha en que se produjo el deceso.

SÉPTIMO: NEGAR la petición de requerir a la señora JOSEFA CALVO ROBLEDO, para que informe sobre los contratos de arrendamiento de los inmuebles ubicados en la carrera 11 B No. 37-10 y carrera 11 B No. 37 – 12, por las razones expuestas en la parte considerativa.

OCTAVO: INFORMAR al apoderado judicial de los herederos reconocidos ARMANDO CALVO ROBLEDO, JOSEFA ANTONIA CALVO ROBLEDO Y ESPERANZA CALVO ROBLEDO, que la actuación de registro de la publicación ordenada en el auto de apertura de la sucesión de personas emplazadas, ya fue realizada por parte del Juzgado.

NOVENO: RECONOCER personería al doctor JESÚS DAVID CORREDOR NAVARRETE, identificado con la C.C. No. 1.144.085.998 y T.P. No. 333.426 del C.S.J., como apoderado judicial del señor SAMUEL ANTONIO CALVO ROBLEDO, quien se identifica con la C.C. No. 14.950.775, para los efectos legales y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ